

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS TARIFE HERNANDEZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2018

Expediente: 2018-1903
MC: 2018/5

Informe relativo a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito del Presupuesto 2017 al Presupuesto 2018 financiados con liquidaciones realizadas por ejecuciones subsidiarias. (Importe: 119.284,81 €).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 2 de enero de 2018, (BOP nº 156-2017), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Mediante Decreto de la Ilma. Sra. Doña Zaida Candelaria González Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por sustitución conforme a Decreto de fecha 5 de marzo de 2018, tiene lugar la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2017.

TERCERO: Con fecha 15 de marzo de 2018, el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo muestra conformidad con la incoación y tramitación del presente expediente.

CUARTO: Con fecha 20 de marzo de 2018, la unidad de Tesorería y Contabilidad emite informe en relación con existencia de recursos financieros para la presente modificación.

QUINTO: Con fecha 20 de marzo de 2018, se remite al Sr. Coordinador General de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento solicitud de incorporación parcial de remanentes con el siguiente literal:

Asunto: Solicitud número 2 de incorporación parcial de remanentes de crédito con financiación afectada del Presupuesto 2017 al 2018. (Importe total: 119.284,91€).

Primero: Conforme a la legislación expresa en materia de modificaciones presupuestarias, artículo 182 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 47 y 48 del R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros.

Segundo: Conforme al artículo 182 TRLHL, "los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en la Base nº 10 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, "la incorporación de remanentes de los OO.AA. deberá contar con informe favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera...".

Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :20/04/2018 14:27:25 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: 41F64249D8950DBEABCCCE11730241247E68AE188 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes: PEREZ REYES BELINDA - JEFE DE SERVICIO-13-04-2018 14:54 VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA-ASIENTO 1213/2018. RESOLUCIONES-13-04-2018 14:57
TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - DNI -CONSEJERO DIRECTOR-13-04-2018 14:57



Cuarto: La financiación prevista inicialmente para las operaciones relacionadas corresponde con liquidaciones realizadas en concepto de ejecuciones subsidiarias (83010).

Quinto: Teniendo en cuenta lo indicado en los apartados anteriores, se solicita la incorporación de los remanentes con financiación afectada a incorporar al ejercicio 2018 siguientes:

Operaciones con financiación afectada:

Nº Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Saldo
220160002793	AD	2016 3 68 1 11	2017 G7335 15000 83010	2.071,53
220160002799	AD	2016 3 68 1 1	2017 G7335 15000 83010	4.072,15
220160002800	AD	2016 3 68 1 5	2017 G7335 15000 83010	3.719,05
220160002803	AD	2016 3 68 1 10	2017 G7335 15000 83010	15.461,50
220160002804	AD	2016 3 68 1 9	2017 G7335 15000 83010	8.389,02
220160002812	AD	2016 3 68 1 4	2017 G7335 15000 83010	5.466,81
220160002814	AD	2016 3 68 1 7	2017 G7335 15000 83010	6.849,88
220160002815	AD	2016 3 68 1 6	2017 G7335 15000 83010	4.226,50
220170003103	AD	2016 3 68 1 15	2017 G7335 15000 83010	9.194,60
Disponible		2016 3 68 1	2017 G7335 15000 83010	44.318,67
Nº Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Saldo
220170000744	RC	2017 3 68 1 2	2017 G7335 15100 83010	12.101,41
220170000745	RC	2017 3 68 1 3	2017 G7335 15100 83010	1.658,99
220170002324	AD	2017 3 68 1 1	2017 G7335 15100 83010	1.309,46
Disponible		2017 3 68 1	2017 G7335 15100 83010	445,34

SEXTO: Con fecha 13 de abril de 2018, se emite informe de Intervención informando favorablemente la propuesta antedicha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/900, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Por su parte, el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

- La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo 163.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - El remanente líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :20/04/2018 14:27:25
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 41F64249D8950DBEABCCCE11730241247E68AE188 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PEREZ REYES BELINDA - JEFE DE SERVICIO-13-04-2018 14:54

VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA-ASIENTO 1213/2018. RESOLUCIONES-13-04-2018 14:57

TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - DNI - CONSEJERO DIRECTOR-13-04-2018 14:57

Copia Auténtica de Documento Electrónico	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :20/04/2018 14:27:25 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 41F64249D8950DBEABCCCE11730241247E68AE188 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - DNI -CONSEJERO DIRECTOR-13-04-2018 14:57	Firmantes: PEREZ REYES BELINDA - JEFE DE SERVICIO-13-04-2018 14:54 VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA-ASIENTO 1213/2018. RESOLUCIONES-13-04-2018 14:57

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
- b) *En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

Asimismo, en el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004, se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Por otra parte, la Base nº 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base nº 10, regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base nº10 de las de Ejecución vigentes, *"al finalizar cada ejercicio, el Órgano de Tesorería y Contabilidad ha de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el que conste si existen o no recursos para su financiación."*, *"2.- Únicamente se incorporarán de forma automática los remanentes de crédito para gastos con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores, que se podrán financiar con cargo a los siguientes recursos financieros: a) con carácter preferente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar, b) en su defecto, el remanente de tesorería para gastos generales en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados..."*, y *"3.- Con carácter general, no se procederá a la incorporación del resto de remanentes que no correspondan a gastos con financiación afectada."*

Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 17 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

Por tanto, la incorporación de remanentes, es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de "suficientes recursos financieros" (Art. 48 del Real Decreto 500/1990).

Por otro lado, si se pretende incorporar un crédito no comprometido financiando parte de la modificación presupuestaria con cargo al Remanente de Tesorería, como toda modificación presupuestaria, debe someterse al principio de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit presupuestario; arts. 11.1 y 4 LOEPYSF).

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los arts. 3, 4, 11, 12, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.


Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.2 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :20/04/2018 14:27:25
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 41F64249D8950DBEABCCCE11730241247E68AE188
en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:
PEREZ REYES BELINDA - JEFE DE SERVICIO-13-04-2018 14:54
VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA-ASIENTO 1213/2018. RESOLUCIONES-13-04-2018 14:57

TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - DNI -CONSEJERO DIRECTOR-13-04-2018 14:57



Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberían mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico – Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La modificación presupuestaria aprobada y que ahora se propone modificar supone el aumento del Presupuesto 2018 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en la cantidad de 119.284,81 € financiados con desviaciones de financiación.

SEGUNDO: La competencia para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes le corresponde, de conformidad con la Base número 4 apartado 2 de las Ejecución del Presupuesto vigente específicas para esta Gerencia, al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Conforme a lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO:
Primero: Aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria **2018/5**, en la modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito, del presupuesto 2017 al presupuesto 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- REMANENTES A INCORPORAR

Nº Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Saldo
220160002793	AD	2016 3 68 1 11	G7335 15000 83010	2.071,53
220160002799	AD	2016 3 68 1 1	G7335 15000 83010	4.072,15
220160002800	AD	2016 3 68 1 5	G7335 15000 83010	3.719,05
220160002803	AD	2016 3 68 1 10	G7335 15000 83010	15.461,50
220160002804	AD	2016 3 68 1 9	G7335 15000 83010	8.389,02
220160002812	AD	2016 3 68 1 4	G7335 15000 83010	5.466,81
220160002814	AD	2016 3 68 1 7	G7335 15000 83010	6.849,88
220160002815	AD	2016 3 68 1 6	G7335 15000 83010	4.226,50
220170003103	AD	2016 3 68 1 15	G7335 15000 83010	9.194,60
Disponible		2016 3 68 1	G7335 15000 83010	44.318,67
Nº Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Saldo
220170000744	RC	2017 3 68 1 2	G7335 15100 83010	12.101,41
220170000745	RC	2017 3 68 1 3	G7335 15100 83010	1.658,99
220170002324	AD	2017 3 68 1 1	G7335 15100 83010	1.309,46
Disponible		2017 3 68 1	G7335 15100 83010	445,34

2.- FINANCIACIÓN.

Concepto	R.F.	Proyecto	Importe
87010 Remanente de Tesorería para Gastos Generales con Financiación Afectada	4	2016/3/68/1	103.769,71 €
87010 Remanente de Tesorería para Gastos Generales con	4	2017/3/68/1	15.515,20 €

R.F

4 → Desviaciones de financiación positivas

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a Contabilidad a los efectos oportunos.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.

Es cuanto se tiene que informar,

El Consejero Director,

Don Carlos Tarife Hernández

Ante mí,
La Secretaria Delegada,

Copia Auténtica de Documento Electrónico	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :20/04/2018 14:27:25 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 41F64249D8950DBEABCCCE11730241247E68AE188 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosahacruces.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:	PEREZ REYES BELINDA - JEFE DE SERVICIO-13-04-2018 14:54 VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA-ASIENTO 1213/2018. RESOLUCIONES-13-04-2018 14:57 TARIFE HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - DNI -CONSEJERO DIRECTOR-13-04-2018 14:57